

6W-8427

SAN JUAN DE AZNALFARACHE

En sesión ordinaria celebrada el día 18 de octubre de 2017, han sido aprobadas por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache, las bases reguladoras y modelos de solicitud que regirán la convocatoria para la concesión de subvenciones del Plan de Apoyo al Deporte Municipal para la temporada deportiva 2017-2018.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En San Juan de Aznalfarache a 18 de octubre de 2017.—El Alcalde, Fernando Zamora Ruiz.

Bases reguladoras para la concesión de subvenciones del Plan de Apoyo al Deporte Municipal y se efectúa su convocatoria para la temporada deportiva 2017-2018.

Base 1.— Objeto y finalidad.

La presente convocatoria tiene por objeto establecer las bases reguladoras y la convocatoria de concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, por parte del Excmo. Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache para la temporada deportiva 2017-2018, a clubes deportivos con la finalidad de mejorar y potenciar el trabajo de los mismos para sus deportistas, de acuerdo con las siguientes Líneas de actuación:

Línea 1: Subvenciones para los clubes deportivos locales que participen en competiciones federadas de carácter provincial, autonómico y/o nacional.

Línea 2: Subvenciones para clubes deportivos locales que realizan actividades deportivas de carácter local y/o participan en competiciones deportivas no federadas.

Base 2.— Régimen jurídico.

El otorgamiento de las subvenciones se regirá por las siguientes normas:

— Ley 5/2016, de 19 de julio, del Deporte de Andalucía.

— Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (L.P.A.C.).

— Ley 38/2003, de 7 de noviembre, General de Subvenciones (L.G.S.).

— Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones.

— Bases de ejecución del Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache para cada ejercicio.

Base 3.— Beneficiarios y requisitos.

Podrán solicitar las subvenciones los Clubes deportivos de la localidad con sede social y de juego en San Juan de Aznalfarache.

Requisitos de los beneficiarios:

— Participar en competiciones oficiales organizadas por las distintas Federaciones Deportivas, en el supuesto de solicitar subvención contemplada en la Línea 1.

— Deberán de estar inscrito en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas de la Consejería de la Junta de Andalucía competente en materia de Deporte, con fecha anterior al 1 de enero de 2017.

— Estar al corriente con las obligaciones tributarias y de seguridad social.

— No estar incurso en ninguna de las circunstancias que imposibilitan la obtención de la condición de beneficiario de subvenciones, según el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

— Tener debidamente justificadas o estar en plazo de justificación de las subvenciones concedidas por el Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache de ejercicios anteriores, encontrándose al corriente en el pago de las obligaciones por reintegro de subvenciones.

Los solicitantes deberán reunir los anteriores requisitos a la fecha de finalización del plazo de solicitudes y mantenerse, al menos desde el inicio de las actividades/proyecto hasta la presentación de la justificación del mismo.

Base 4.— Procedimiento de concesión.

El procedimiento de concesión de subvenciones se realizará en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Base 5.— Gastos subvencionables.

Se consideran gastos subvencionables, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, y que se encuentren generados en el periodo de ejecución de la convocatoria de subvención, entre otros, los siguientes:

— Gastos corrientes de funcionamiento y de administración: alquiler de oficinas, energía eléctrica, agua, gas, material de limpieza y material de lavado, gastos de gestoría, etc. En el caso de aportar justificante de estos gastos, se considerarán válidos aquellos que estén a nombre del beneficiario (alquiler, energía eléctrica, agua, gas...).

— Gastos federativos: Inscripciones, arbitrajes, fichas, mutualidad, etc.

- Pólizas de seguros: Responsabilidad civil, de accidentes, etc.
- Equipamiento y material deportivo.
- Gastos de desplazamientos a entrenamientos y competiciones, así como manutención necesaria para las mismas.
- Gastos de tratamiento de rehabilitación u otros gastos sanitarios.
- Gastos de personal: Personal técnico, administrativo, monitores.
- Gastos de premiación: Trofeos, medallas, premios, etc.
- Gastos de papelería y publicidad.
- Gastos de inversión en equipamiento informático u otros gastos tecnológicos similares.

Los gastos objeto de la subvención deberán ser realizados durante el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2017 y el 30 de mayo de 2018.

Base 6.— Dotación presupuestaria.

Para la presente convocatoria, la cuantía total máxima destinada a la concesión de subvenciones del plan de apoyo al deporte municipal, asciende a 111.870,00 euros, imputándose dicha cantidad a la Aplicación Presupuestaria 3411/480.00 del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2017.

Además de la cuantía total máxima indicada, podrán concederse subvenciones por una cuantía adicional, sin necesidad de nueva convocatoria, siempre que los créditos a los que resulte imputable, se prevea puedan estar disponibles en cualquier momento anterior a la resolución de la concesión, por un aumento derivado de cualquiera de las causas que contempla el artículo 58 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones. En este caso, la efectividad de la cuantía adicional quedará condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito con anterioridad a la resolución de la concesión de la subvención, previa tramitación del correspondiente expediente de gasto.

Base 7.— Régimen de compatibilidad.

Las presentes bases reguladoras serán compatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas o ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, de conformidad con el artículo 19.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y demás normativa de aplicación.

Base 8.— Publicación de las bases.

Las bases reguladoras de la convocatoria, junto con los Anexos a presentar, se publicarán en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, y sus sucesivas comunicaciones y notificaciones, que resulten necesarias en el marco de la misma se realizarán a través del tablón de anuncios Municipal del Excmo. Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache, sito en Pza. de la Mujer Trabajadora, s/n, teniendo efectos desde su publicación en este medio, de conformidad con el artículo 45 b), de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Esta publicación sustituirá la notificación personal, surtiendo los mismos efectos. Así mismo se dará difusión a través de la página web municipal (www.sanjuandeaznalfarache.es).

Base 9.— Lugar y plazo de presentación de las solicitudes.

1. Las solicitudes se presentarán conforme al modelo adjunto en Anexo I, dirigido al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache, en el Registro General de este Ayuntamiento, sito en Pza. de la Mujer Trabajadora, en horario de 9.00 a 13.30 horas, de lunes a viernes, y/o a través de la sede electrónica del Excmo. Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache. También podrán presentarse en cualquiera de los registros previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. El plazo de presentación de solicitudes, junto con la documentación exigida, será de diez días a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

3. Serán inadmitidas las solicitudes presentadas fuera del plazo establecido en esta convocatoria.

Base 10.— Documentación a presentar.

Las entidades solicitantes deberán presentar tanto la documentación genérica como la específica de la cada Línea de actuación:

- a) Solicitud con los datos del club, y declaraciones responsables. Anexo 1.
- b) Certificado de representación. Anexo 2.
- c) Relación de equipos y deportistas inscritos en las diferentes competiciones en temporada 2017. Anexo 3.
- d) Relación de jugadores federados que participan en cada competición. Anexo 4.
- e) Relación de jugadores de categoría senior no federado. Anexo 4.1.
- f) Modelo de autorización de cesión de datos y de autorización de consulta de datos de empadronamiento: Anexo 5 (deporte base federado, deporte senior federado y deporte senior no federado).
- g) Certificado de la entidad financiera en la que se encuentre abierta la cuenta donde se ingresaría, en caso de ser concedida, el importe de la subvención, y que indique que la titularidad de la misma corresponde a la entidad deportiva solicitante. Dicho certificado deberá reflejar código IBAN, código de banco/caja, código de sucursal, dígito de control y cuenta corriente. Este certificado puede ser sustituido por el Documento de Designación de Cuenta Bancaria. Dicho documento se puede obtener en el Servicio de Atención Ciudadana o el Departamento de Tesorería del Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache.
- h) Fotocopia compulsada de los estatutos de la entidad solicitante, en su caso.
- i) Fotocopia compulsada del CIF de la entidad solicitante, en su caso.
- j) Fotocopias de las fichas federativas de los jugadores/as o Certificado de la Federación Deportiva correspondiente sobre números de licencias federativas presentadas en la temporada actual (Línea 1).
- k) Relación de entrenadores, aportando fotocopia de titulación relacionada con la modalidad deportiva respectiva, y/o titulación académica relacionada con el deporte o la educación física (Línea 1).
- l) Calendarios federativos oficiales, y/o en su caso jornadas/campeonatos/torneos oficiales federados en los que participa (Línea 1).
- m) Documentación justificativa del nivel competitivo obtenido en la temporada 2016-2017 (Línea 1).
- n) Proyecto deportivos de actividades (aportar en caso de solicitud para deporte base no federado).
- o) Certificado de estar al corriente con las obligaciones tributarias y seguridad social, expedido por los organismos oportunos (Hacienda estatal, Hacienda Autónoma y Mº de Empleo y Seguridad Social).

En virtud del artículo 53.d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la documentación contemplada en los apartados g) h) e i) no será necesaria su aportación, si ya se hayan en poder del Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache y se encuentran actualizadas a la fecha de presentación de solicitud.

Base 11.— *Subsancion de errores.*

Examinadas las solicitudes presentadas y en el supuesto de apreciarse defectos, se procederá a la publicación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache y en la página web del Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache -ww.sanjuandeznalfarache.es-, de un requerimiento individual o colectivo, para que de conformidad con el artículo 68 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en un plazo de diez días, se subsane la falta o se acompañen los documentos preceptivos, con la indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, archivándose sin más trámite el expediente.

En el supuesto la Línea 1 y en el caso de que no se aportara el Anexo 5 o la ficha federativa o Certificado de la Federación Deportiva correspondiente sobre números de licencias federativas presentadas en la temporada actual, no podrá tenerse en cuenta a la hora del cómputo final de puntos obtenidos por el club solicitante.

Base 12.— *Criterios objetivos para la concesión de las subvenciones.*

LÍNEA 1: subvenciones para los clubes deportivos locales que participen en competiciones federadas de carácter provincial, autonómico y/o nacional.

El importe máximo disponible para la presente Línea de Actuación asciende a 106.276,00 euros.

Categoría deporte base federado (D.B.F.).

El 65% de la cantidad total presupuestada, que supone 72.715,00 euros se distribuirá en función de los siguientes criterios: número y modalidad de licencias federativas en competiciones federadas, ámbito de competición y número de desplazamientos, cualificación del cuadro técnico, así como nivel competitivo en la temporada anterior (2016-2017).

Especificaciones de los criterios para el reparto:

A) En función del n.º de licencias

60% del crédito de la asignación al D.B.F.

El criterio de reparto será el siguiente:

— Licencia bebé, prebenjamín y benjamín: 3 puntos.

— Licencia alevín: 2,5 puntos.

— Licencia infantil: 2 puntos.

— Licencia cadete: 1,5 puntos.

— Licencia juvenil/junior: 1 punto.

A la puntuación anteriormente indicada, se sumará 2,5 puntos por cada licencia que corresponda a los deportistas empadronados en el municipio de San Juan de Aznalfarache y 0,5 puntos a los no empadronados.

Procedimiento: Los puntos se multiplicarán por cada licencia federativa de la misma modalidad. Se sumarían los puntos de todos los clubes que concurren a la subvención. Esos puntos totales se dividirían entre la cantidad total asignada, que en este caso sería de 43.629 €. De esta manera se obtiene el valor del punto y en función de los que obtenga cada club, así se calcula el importe a percibir.

B).

B-1) En función del ámbito de la competición en la que se participa en el año de la convocatoria.

B-2) En función del número de desplazamientos según calendario oficial.

25% del crédito de la asignación al D.B.F.

20% del crédito según el ámbito de la competición se dividirá en: Nacional, Autonómico, Provincial. En función de que el equipo participe en una competición de un tipo o de otro se le puntuará de la siguiente forma:

— Nacional: 3 puntos.

— Autonómico: 2 puntos.

— Provincial: 1 punto.

La suma de todos los puntos de todos los equipos se dividirá entre la cantidad asignada, que es de 14.543 €. De esta manera se obtiene el valor del punto y en función de los que obtenga cada club, así se calcula el importe a percibir.

En el caso de que en un club existan distintos equipos participando en un mismo ámbito, la valoración se hará de forma independiente por cada equipo.

5% del crédito según el número de desplazamientos según calendario oficial:

Si la media de desplazamientos es hasta 30 km: 1 punto.

Desplazamientos entre 31 y 50 km: 2 puntos.

Desplazamientos entre 51 y 100 km: 3 puntos.

Desplazamientos de más de 101 km: 4 puntos.

La suma de todos los puntos de todos los equipos se dividirá entre la cantidad asignada, que es de 3.636 €. De esta manera se obtiene el valor del punto y en función de los que obtenga cada club, así se calcula el importe a percibir.

C) En función de la cualificación del cuadro técnico (hasta un máximo de 30 puntos).

10% del crédito de la asignación al D.B.F.

El criterio de reparto será el siguiente:

— Técnico nivel III o licenciado en ciencias de la actividad física y el deporte o equivalente: 15 puntos.

— Técnico nivel II o diplomado en educación física o equivalente: 10 puntos.

— Técnico nivel I o técnico superior en actividades físicas y deportivas: 5 puntos.

La suma de todos los puntos de todos los equipos se dividirá entre la cantidad asignada, que es de 7.271 €. De esta manera se obtiene el valor del punto y en función de los que obtenga cada club, así se calcula el importe a percibir.

D) En función del nivel competitivo en la temporada anterior (2016-2017).

5% del crédito de la asignación al D.B.F.

El criterio de méritos solo irá destinado al deporte individual.

	<i>Provincial</i>	<i>Autonómico</i>	<i>Nacional</i>	<i>Internac.</i>
Participa en compet.	1 p	3 p	5 p	7 p
Finalista en compet.	2 p	4 p	6 p	8 p
Medallista	3 p	5 p	7 p	10 p

La suma de todos los puntos de todos los equipos se dividirá entre la cantidad asignada, que es de 3.636 €. De esta manera se obtiene el valor del punto y en función de los que obtenga cada club, así se calcula el importe a percibir.

Categoría deporte senior federado (S.F.).

El 30% de la cantidad total presupuestada, que supone 33.561,00 euros se distribuirá en función de los siguientes criterios: número y modalidad de licencias federativas en competiciones federadas, ámbito de competición y número de desplazamientos, cualificación del cuadro técnico, así como el nivel competitivo en la temporada anterior (2016-2017).

En el supuesto de los Clubs Deportivos de Fútbol por ser con diferencia la disciplina con mayor número de licencias federativas de todas las modalidades deportivas, se destina a estos clubes, el 85% del crédito de la cantidad asignada a la Categoría de Senior Federado.

Especificaciones de los criterios para el reparto:

A) En función del n.º de licencias federativas (máx. 25 licencias).

25% del crédito de la asignación al S.F.

El criterio de reparto será el siguiente:

— Licencias Senior: 0.5 puntos.

A la puntuación anteriormente indicada, se sumará 1 punto por cada licencia que corresponda a los deportistas empadronados en el municipio de San Juan de Aznalfarache y 0.5 puntos a los no empadronados. Procedimiento: Los puntos se multiplicarán por cada licencia federativa de la misma modalidad. Se sumarán los puntos de todos los clubes que concurran a la subvención. Esos puntos totales se dividirán entre la cantidad total asignada. De esta manera se obtiene el valor del punto y en función de los que obtenga cada club, así se calcula el importe a percibir.

B).

B-1) En función del ámbito de la competición en la que se participa en el año de la convocatoria.

B-2) según el número de desplazamientos según calendario oficial.

22.5% del crédito de la asignación al S.F.

20% del crédito según el ámbito de la competición se dividirá en: Nacional, Autonómico, Provincial. En función de que el equipo participe en una competición de un tipo o de otro se le puntuará de la siguiente forma:

— Nacional: 3 puntos.

— Autonómico: 2 puntos.

— Provincial: 1 punto.

La suma de todos los puntos de todos los equipos se dividirá entre la cantidad asignada. De esta manera se obtiene el valor del punto y en función de los que obtenga cada club, así se calcula el importe a percibir.

En el caso de que en un club existan distintos equipos participando en un mismo ámbito, la valoración se hará de forma independiente por cada equipo.

2.5% del crédito según el número de desplazamientos según calendario oficial:

Si la media de desplazamientos es hasta 30 km: 1 punto.

Desplazamientos entre 31 y 50 km: 2 puntos.

Desplazamientos entre 51 y 100 km: 3 puntos.

Desplazamientos de más de 101 km: 4 puntos.

La suma de todos los puntos de todos los equipos se dividirá entre la cantidad asignada. De esta manera se obtiene el valor del punto y en función de los que obtenga cada club, así se calcula el importe a percibir.

C) En función de la categoría que participe dentro de un ámbito de competición.

30% del crédito de la asignación al S.F.

El criterio de reparto será el siguiente:

Categoría provincial: Máximo de 30 puntos al equipo de mayor rango, valorando el resto de forma proporcional.

Categoría autonómica: Máximo de 40 puntos al equipo de mayor rango, valorando el resto de forma proporcional.

Categoría nacional: Máximo de 50 puntos al equipo de mayor rango, valorando el resto de forma proporcional.

La suma de todos los puntos de todos los equipos se dividirá entre la cantidad asignada. De esta manera se obtiene el valor del punto y en función de los que obtenga cada club, así se calcula el importe a percibir.

En el caso de que en un club existan distintos equipos participando en un mismo ámbito, la valoración se hará de forma independiente por cada equipo.

D) En función de la cualificación del cuadro técnico (hasta un máximo de 15 puntos. Se puntuará un técnico por cada equipo).

20% del crédito de la asignación al S.F.

El criterio de reparto será el siguiente:

— Técnico nivel III o licenciado en ciencias de la actividad física y el deporte o equivalente: 15 puntos.

— Técnico nivel II o diplomado en educación física o equivalente: 10 puntos.

— Técnico nivel I o técnico superior en actividades físicas y deportivas: 5 puntos.

La suma de todos los puntos de todos los equipos se dividirá entre la cantidad asignada. De esta manera se obtiene el valor del punto y en función de los que obtenga cada club, así se calcula el importe a percibir.

E) En función del nivel competitivo en la temporada anterior (2016-2017).

2.5% del crédito de la asignación al S.F.

El criterio de reparto será el siguiente:

Deporte individual:

	<i>Provincial</i>	<i>Autonómico</i>	<i>Nacional</i>	<i>Internac.</i>
Participa en compet.	1 p	3 p	5 p	7 p
Finalista en compet.	2 p	4 p	6 p	8 p
Medallista	3 p	5 p	7 p	10 p

La suma de todos los puntos de todos los equipos se dividirá entre la cantidad asignada. De esta manera se obtiene el valor del punto y en función de los que obtenga cada club, así se calcula el importe a percibir.

LÍNEA 2: Subvenciones para clubes deportivos locales que realizan actividades deportivas de carácter local y/o participan en competiciones deportivas no federadas.

El importe máximo disponible para la presente Línea de Actuación asciende a 5.594,00 euros.

Categoría deporte base no federado.

El 4% de la cantidad total presupuestada que supone 4.475,00 euros se distribuirá entre todos los proyectos deportivos de actividades que se presenten para la temporada 2017 - 2018.

Dicho proyecto al menos deberá contener de forma detallada los siguientes aspectos:

1. Números de equipos y deportistas.
2. Equipo técnico que lo compone.
3. Participación de colectivos desfavorecidos.
4. Eventos y competiciones que se vayan a disputar.
5. Memoria económica relativa a la categoría de deporte base no federado.
6. Memoria descriptiva de la temporada anterior (2016-2017).

Categoría deporte senior no federado (S.N.F.).

El 1% de la cantidad total presupuestada que supone 1.119,00 euros, se distribuirá en función del número y modalidad de licencias deportivas en competiciones no federadas.

Especificaciones de los criterios para el reparto:

A) En función del n.º y modalidad de licencias de jugadores de los clubes solicitantes.

1% del crédito de la asignación a S.N.F. El criterio de reparto será el siguiente:

- Licencias/fichas con edad comprendida entre 18 y 30 años: 1 punto.
- Licencias/fichas con edad comprendida entre 31 y 40 años: 2 puntos.
- Licencias/fichas con + de 40 años: 3 puntos.

El máximo de licencias/fichas a valorar serán de 25.

A la puntuación anteriormente indicada, se sumará 2.5 puntos por cada licencia que corresponda a los deportistas empadronados en el municipio de San Juan de Aznalfarache y 0.5 puntos a los no empadronados. Procedimiento: Los puntos se multiplicarán por cada licencia federativa de la misma modalidad. Se sumarán los puntos de todos los clubes que concurran a la subvención. Esos puntos totales se dividirán entre la cantidad total asignada, que en este caso sería de 1.119 €. De esta manera se obtiene el valor del punto y en función de los que obtenga cada club, así se calcula el importe a percibir.

Base 13.— Procedimiento para la instrucción y resolución.

Una vez finalizado el plazo de presentación de las solicitudes de subvención y de la subsanación de errores, la documentación se remitirá a la Delegación de Deportes del Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache, para que realice una previa valoración de los criterios establecidos y del cumplimiento de los requisitos exigidos (fase de preevaluación).

Posteriormente, el Consejo de Participación Ciudadana tras la instrucción del procedimiento, emitirá Informe y formulará propuesta de resolución no vinculante, en un plazo no superior a 15 días.

La Alcaldía a la vista del expediente formulará propuesta definitiva a la Junta de Gobierno Local, que es el órgano competente de resolución de la concesión de subvenciones, que resolverá en el plazo de 15 días.

Dada las características de la presente convocatoria, y habida cuenta de que en el presente procedimiento no figuran ni son tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones o pruebas que las aducidas por los interesados, la propuesta que se formule tendrá carácter definitivo, prescindiéndose del trámite de audiencia, según los términos en que se prevé en el artículo 82.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

El plazo máximo para resolver este procedimiento será de tres meses a contar desde la publicación de las presentes bases.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 88 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, la resolución contendrá el solicitante o relación de solicitantes a los que se les concede la subvención y Línea/s de actuación subvencionada/s, la desestimación del resto de solicitudes así como la no concesión por desistimiento, renuncia al derecho o imposibilidad material sobrevenida, el importe de la subvención concedida, los recursos que contra la misma procedan y plazos para interponerlos.

La resolución pondrá fin al procedimiento y agotará la vía administrativa, pudiendo interponerse contra ella con carácter potestativo recurso de reposición en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de notificación de la resolución, conforme a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La resolución será motivada y se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache, así como en la web del Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache, www.sanjuandeznalfarache.es, en los términos que establece el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, sustituyendo dicha publicación a la notificación personal y surtiendo ésta los efectos de la notificación.

El Ayuntamiento se reserva el derecho a recabar cualquier información necesaria en referencia a los criterios objetivos de valoración y que no esté contemplada expresamente en las bases reguladoras.

Base 14.— Obligaciones de los beneficiarios.

Los beneficiarios de las subvenciones reguladas en las presentes bases estarán sujetos al régimen de obligaciones previstas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en concreto:

a) Cumplir con el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad que fundamenta la concesión de subvención, en los términos en los que fue concedida, tanto a nivel de contenido, como presupuestario y el periodo previsto.

b) Justificar, ante el órgano concedente, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

c) Comunicar cualquier modificación o alteración de los datos, documentación y demás extremos que afecten a la concesión de estas ayudas.

d) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizarse, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores. La negativa al cumplimiento de esta obligación se considerará resistencia, obstrucción o negativa a los efectos de reintegro de la subvención concedida.

e) Comunicar la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca, y en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

f) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos que de destinen a la ayuda, en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación, verificación y control, durante un plazo de 4 años.

g) Hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad u objeto de la subvención que la misma está subvencionada por el Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache.

h) Facilitar cuanta documentación le sea requerida por la Delegación de Deportes a los efectos de seguimiento y evaluación del proyecto o actividad.

i) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentación debidamente auditados en los términos exigido en la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario.

j) Proceder al reintegro, previos los trámites pertinentes, si incurriera en algunos de los supuestos contemplados en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones.

k) Autorizar la difusión de la concesión y las actividades y proyectos subvencionados por parte del Ayuntamiento.

Desde la Delegación Municipal de Deportes se realizará el seguimiento de las actividades subvencionadas por esta convocatoria.

Base 15.— *Forma de pago.*

De acuerdo con lo previsto en el artículo 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se procederá a un pago anticipado consistente en el 75% de la cantidad subvencionada, que se podrá hacer efectivo tras la publicación de la Resolución de concesión.

Una vez se haya justificado el 100% de la subvención concedida, se procederá a un segundo pago del 25% restante.

En el supuesto de no poderse justificar correctamente la totalidad de lo subvencionado se hará una detracción proporcional a la cantidad justificada y verificada.

Base 16.— *Forma y plazo de justificación.*

La justificación de la subvención ante el órgano concedente se realizará a través de la modalidad aportación de una cuenta justificativa con aportación de justificantes de gastos que deberán estar comprendidos entre el 1 de enero de 2017 y 30 de mayo de 2018.

En virtud del artículo 31.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación establecido en este artículo.

La cuenta justificativa estará integrada por:

1. Una memoria de actuación justificativa, del cumplimiento de las condiciones y finalidad impuestas en la concesión de la subvención.

2. Una memoria económica justificativa del coste de los gastos realizados por cada Línea de Actuación subvencionada, que contendrá (Anexo 6):

— Facturas, recibos y demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil, con identificación del acreedor, y del documento, su importe, fecha de emisión, y en su caso, fecha de pago.

— En su caso, boletines de cotización a la seguridad social (TC1 y TC2) e impreso en Hacienda de las retenciones practicadas en concepto de I.R.P.F.

— Relación de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación de importe y su procedencia, incluyendo aportaciones privadas.

3. Certificado del Secretario del Club sobre resultado de la clasificación final según competición (en la caso de la Línea 1).

En el caso de que un club beneficiario, tenga más de una categoría a subvencionar dentro de una misma Línea de actuación, tendrá que justificar dentro de cada Línea de actuación un mínimo del 25% de cada categoría.

En la relación de gastos deberá quedar claramente identificado que éstos se han aplicado a la finalidad por la que se concede la subvención.

Igualmente, se deberá entregar original y copia de las facturas y demás documentos justificativos, reflejados en la memoria económica justificativa indicada anteriormente, así como documento justificativo del pago. Como justificante de pago, deberá aparecer en la factura la inscripción de «pagado» o aportar, en su caso, el documento que acredite la realización de la transferencia bancaria. En el supuesto de que ésta se haya realizado mediante sistema de banca electrónica deberá figurar el sello de la entidad financiera en el citado documento acreditativo.

Una vez realizada la fiscalización pertinente, se devolverán los originales con la impresión en que se haga constar que el gasto está «subvencionado por el Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache».

Por otro lado, el Ayuntamiento, se reserva el derecho a recabar cualquier otra información relativa a la justificación de la subvención concedida.

El plazo de justificación será como máximo, de dos meses a contar desde el fin del período de ejecución (31 de julio de 2018).

En todo caso, los beneficiarios tendrán que realizar una justificación parcial, mínimo del 50% del total concedido, y que deberán corresponder a aquellos gastos comprendidos entre el 1 de enero y 31 de diciembre de 2017. El plazo de presentación de la referida justificación será como máximo del 1 de marzo de 2018.

El Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache podrá otorgar, una ampliación del plazo establecido para la presentación de la justificación, que no podrá exceder de la mitad del mismo, si las circunstancias lo aconsejan y siempre y cuando no se perjudiquen derechos de tercero. Tanto la petición de los interesados como la decisión sobre la ampliación deberán producirse en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate.

Las condiciones y el procedimiento para la concesión de la ampliación son los establecidos en el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano administrativo competente, éste requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de quince días sea presentada. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en este apartado llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones. La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado no eximirá al beneficiario de las sanciones que, conforme a la Ley General de Subvenciones correspondan.

Base 17.— Incumplimiento y reintegro.

Serán causas de reintegro de las cantidades percibidas la exigencia del interés de demora, correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta, en los siguientes casos:

a) Obtención de subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.

b) Incumplimiento total o parcial de la finalidad para la que la subvención fue concedida.

c) Incumplimiento de la obligación de justificación o justificación insuficiente en los plazos establecidos.

d) Incumplimiento de adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

e) Cuando el importe de la obligación reconocida, bien aisladamente, bien en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones e Entes públicos o privados, supere el coste de la actividad subvencionada, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad desarrollada.

f) Cualquiera de los demás casos recogidos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Cuando se produzca el incumplimiento de alguna o algunas causas anteriores, la Delegación Municipal de Deportes, realizará una propuesta de inicio de expediente de reintegro, indicando la/s causa/s que determina su inicio, las obligaciones incumplidas y el importe de la subvención afectado.

La citada propuesta será remitida a la Intervención de Fondos Municipal.

La intervención municipal elevará la propuesta de reintegro a la Junta de Gobierno Local, que adoptará el acuerdo de inicio de reintegro.

El acuerdo será notificado al interesado, para que en un plazo de quince días alegue o presente los documentos que estime pertinentes.

El inicio del procedimiento de reintegro interrumpirá el plazo de prescripción de que dispone la Administración para exigir el reintegro, de acuerdo con lo establecido en el artículo 39 de la Ley General de Subvenciones.

A la vista de las alegaciones y documentos presentados en el trámite de audiencia por el beneficiario, la Intervención de Fondos Municipal, realizará una propuesta de resolución que será elevada a la Junta de Gobierno Local.

La Junta de Gobierno Local, a la vista de la propuesta anteriormente citada, adoptará acuerdo de resolución del procedimiento de reintegro que identificará el obligado al reintegro, las obligaciones incumplidas, la causa o causas del reintegro que han concurrido y el importe de la subvención a reintegrar, junto con la liquidación de los intereses de demora.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para la cobranza lo previsto en el artículo 38 y siguientes de la Ley General de Subvenciones.

La resolución será notificada al interesado, requiriéndole para realizar el reintegro correspondiente en el plazo y en la forma que establece el Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio.

La obligación de reintegro será independiente de las sanciones que, en su caso, resulten exigibles.

Base 18.— Infracciones y sanciones.

Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones u omisiones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y serán sancionables aún a título de simple negligencia.

Respecto a la determinación de los sujetos responsables, la calificación de la infracción, la determinación y graduación de la sanción que en cada caso corresponda, el procedimiento a seguir y la competencia para su imposición se estará a lo dispuesto en los artículos 52 y siguientes de la Ley General de Subvenciones.

Anexo 1 (hoja 1 de 3)

Solicitud

1.— *Datos de la entidad.*

Nombre: _____ C.I.F.: _____, N.º: _____
 De registro andaluz de entidades deportivas: _____ Domicilio: _____
 Localidad: _____ C.P.: _____ Tfno.: _____ FAX: _____
 Correo electrónico: _____

2.— *Datos de la persona representante.*

Apellidos y nombre: _____ D.N.I.: _____
 Domicilio a efectos de notificaciones: _____
 N.º: _____, C.P.: _____, Localidad: _____
 Tfno.: _____, Correo electrónico: _____

3.— *Datos bancarios.*

Entidad bancaria _____
 IBAN: _____
 Titular de la cuenta: _____

4.— *Consentimiento y autorizaciones.*

Autorizo como medio de notificación de cualquier acto administrativo relacionado con la presente solicitud, el tablón de anuncios del Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache, así como la siguiente dirección web www.sanjuandeznalfarache.es.

5.— *Declaraciones responsables.*

Declaro, bajo mi expresa responsabilidad que son ciertos los datos que figuran en la presente solicitud, aceptando las condiciones establecidas por las bases reguladoras y que la entidad solicitante:

- Cumple con los requisitos exigidos para obtener la condición de beneficiaria de la ayuda.
- Al día de la fecha, no está incurso en ninguna de las causas fijadas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- No ha solicitado ni obtenido subvenciones o ayudas para la misma finalidad relacionada con esta solicitud.
- Ha solicitado y/o obtenido subvenciones o ayudas para la misma finalidad relacionada con esta solicitud, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados que se reflejan seguidamente:

<i>Solicitadas</i>	<i>Concedidas</i>	<i>Administración/ente público o privado</i>	<i>Importe</i>

Anexo 1 (hoja 2 de 3)

6.— *Documentación a presentar.*

- Solicitud con los datos del club, y declaraciones responsables (Anexo 1).
- Certificado de Representación (Anexo 2).
- Relación de equipos y deportistas inscritos en las diferentes competiciones federadas (Anexo 3).
- Relación de jugadores federados que participan en cada competición (Anexo 4).
- Relación de jugadores de categoría senior no federado (Anexo 4.1).
- Modelo de autorización de cesión de datos firmado por el deportista o en su caso, por el representante legal del/a menor (padre, madre, tutor legal...), en relación al cumplimiento de la Ley Orgánica de Protección de datos y Modelo de autorización de consulta de datos de empadronamiento firmado por el deportista o en su caso, por el representante legal del/a menor (padre, madre, tutor legal...), en relación al cumplimiento de la Ley Orgánica de Protección de datos.(Anexo 5). Este Anexo sólo deberá ser aportado en relación a los jugadores incluidos en las siguientes categorías: Deporte base federado, deporte senior federado y deporte senior no federado.
- Documento de Designación de Cuenta Bancaria o, en su caso, Certificado expedido en el año en curso de la entidad financiera en la que se encuentre abierta la cuenta donde se ingresaría, en caso de ser concedida, el importe de la subvención, y que indique que la titularidad de la misma corresponde a la entidad deportiva solicitante. Dicho certificado deberá reflejar código IBAN, Código de banco/caja, código de sucursal, dígito de control y cuenta corriente. Documento de Designación de Cuenta Bancaria, según modelo del Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache.
- Fotocopia compulsada de los estatutos de la entidad solicitante.
- Fotocopia compulsada del CIF de la entidad solicitante.
- Fotocopias de las fichas federativas de los/as jugadores/as de base federados o Certificado de la Federación Deportiva correspondiente sobre números de licencias federativas presentadas en la temporada actual.
- Relación de entrenadores, aportando fotocopia de titulación relacionada con la modalidad deportiva respectiva, y/o titulación académica relacionada con el deporte o la educación física.
- Calendarios federativos oficiales, y/o en su caso jornadas/campeonatos/torneos oficiales federados en los que se participa (Linea 1).
- Documentación justificativa del nivel competitivo obtenido en la temporada 2016-2017 (Linea 1).
- Proyecto deportivo de actividades (aportar en caso de solicitud para deporte base no federado).
- Certificados de estar al corriente con las obligaciones tributarias y seguridad social, expedido por los organismos oportunos:
 - Hacienda estatal.
 - Hacienda Autonómica.
 - Seguridad Social.
- La documentación relacionada en los apartados g) h) e i) de la Base 10 se encuentra en posesión del Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache, no habiendo sufrido modificación alguna a fecha de presentación de la solicitud de subvención, en relación plan de apoyo al deporte municipal, para la temporada deportiva 2017-2018.

Anexo 1 (Hoja 3 de 3)

7.— *Solicitud, lugar, fecha y firma.*

Solicito subvención dentro del plan de apoyo al deporte municipal, para sufragar los gastos generados en la temporada deportiva 2017-2018, en las siguientes Líneas de actuación:

- Línea 1: Subvenciones para clubes deportivos locales que participen en competiciones federadas de carácter provincial, autonómico y/o nacional.
- Línea 2: Subvenciones para clubes deportivos locales que realizan actividades deportivas de carácter local y/o participan en competiciones deportivas no federadas.

En _____ a ____ de _____ de 20__.

El Representante Fdo.: _____.

Al Ilmo. Sr. Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache.

Protección de datos.— En cumplimiento de lo establecido en el artículo 5 de la Ley Orgánica de Protección de datos (L.O.P.D. 15/1999, de 13 de noviembre), le informamos que sus datos se entenderán prestados con su consentimiento y serán tratados informáticamente por el Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache, pudiéndose ejercer los derechos de acceso, rectificación, o cancelación en los términos previstos en la citada Ley.

Anexo 2

Certificado de representación

D/Dña. _____ con D.N.I.: _____, en calidad de Secretario/a del la entidad: _____

Certifica:

Que D. /Dña _____, con D.N.I.: _____, es Presidente de la entidad arriba referenciada desde la fecha de su elección, el día _____ de _____ de _____, ostentando en la actualidad dicha condición y correspondiéndole en consecuencia la representación legal de la entidad.

En San Juan de Aznalfarache a _____ de _____ de 20____

Vº Bº El/La Presidente/a, Fdo.: _____.—El/La Secretario/a, Fdo.: _____.

Anexo 3

Equipos y deportistas inscritos en las competiciones federadas (Linea 1)

<i>Modalidad deportiva:</i>				
<i>Categoría</i>	<i>Equipo</i>	<i>N.º jugadores</i>	<i>Ámbito geográfico competición federada</i>	<i>Media de km de desplazamientos según calendario oficial</i>
Prebenjamín				
Benjamín				
Alevín				
Infantil				
Cadete				
Junior				
Juvenil				
Senior				
Totales				

En _____ a ____ de _____ de 20__.

El Representante.

(Sello de la entidad)

Fdo.: _____

Anexo 4

Certificado del Secretario del club sobre relación de jugadores federados (Linea 1)

N.º	Nombre y apellidos jugador	N.º licencia	Empadronado municipio (marcar si/no)		Categoría
1			SI	NO	
2			SI	NO	
3			SI	NO	
4			SI	NO	
5			SI	NO	
6			SI	NO	
7			SI	NO	
8			SI	NO	
9			SI	NO	
10			SI	NO	
11			SI	NO	
12			SI	NO	
13			SI	NO	
14			SI	NO	
15			SI	NO	
16			SI	NO	
17			SI	NO	
18			SI	NO	
19			SI	NO	
20			SI	NO	
21			SI	NO	
22			SI	NO	
23			SI	NO	
24			SI	NO	
25			SI	NO	

En _____ a ____ de _____ de 20__.

El/La Secretario

(Sello de la entidad)

Fdo.: _____

Anexo 4.1

Certificado del Secretario del club sobre relación de jugadores categoría senior no federados (Linea 2)

N.º	Nombre y apellidos jugador	D.N.I. / N.I.E.	Fecha de nacimiento	N.º licencia/ficha	Empadronado municipio (marcar si/no)
1					SI NO
2					SI NO
3					SI NO
4					SI NO
5					SI NO
6					SI NO
7					SI NO
8					SI NO
9					SI NO
10					SI NO
11					SI NO
12					SI NO
13					SI NO
14					SI NO
15					SI NO
16					SI NO
17					SI NO
18					SI NO
19					SI NO
20					SI NO
21					SI NO
22					SI NO
23					SI NO
24					SI NO
25					SI NO

En _____ a ____ de _____ de 20__.

El/La Secretario

(Sello de la entidad)

Fdo.: _____

Anexo 5

Modelo de autorización de cesión de datos y consulta datos empadronamiento

(Cumplimentar exclusivamente cuando se pertenezca a una de las siguientes categorías: Deporte base federado, deporte senior federado y deporte senior no federado)

D./Dña. _____, con D.N.I.: _____ en calidad de deportista o en su caso,
 en calidad de representante legal del/a menor deportista, _____,
 domiciliado/a en _____ localidad C.P.: _____.

<i>N.º factura/ dcmt. probatorio equivalente</i>	<i>Fecha</i>	<i>Acreedor/ CIF tercero</i>	<i>Descripción del gasto</i>	<i>Importe</i>	<i>Fecha de pago</i>
<i>Total</i>					

En _____ a _____ de _____ de 20__

El Representante (Sello de la entidad).

Fdo.: _____

6W-8398